

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 13: Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Objeto: financiar programas destinados a actividades complementarias a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y, fomentar prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas en el ámbito del sector de personas mayores, entendiéndose como tal, la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, y en un plazo de tiempo determinado, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Que comprendan actuaciones y actividades complementarias formativas, culturales y de investigación del Programa Universitario para personas mayores (Aula de la Experiencia):
 - Talleres, cursos y módulos ó similares formativos.
 - Programa de mentorización.
 - Actividades culturales.
 - Jornadas de intercambio de conocimiento.
 - Conferencias.
 - Seminarios y encuentros inter-aula.
 - Edición y publicación de trabajos de investigación de alumnos del programa.
 - Incorporación de los participantes en grupos de investigación de la propia universidad.
- Prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia, entre las que podemos diferenciar:
 - programas de acompañamiento a personas mayores.
 - programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes estratégicos en vigor en materia de servicios sociales, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación/ programa subvencionable.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: 3.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Una para programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas (Aula de la Experiencia) y dos para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan, o normativa que las sustituyan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía.
- El Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-23).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las universidades públicas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado mediante el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, o normativa que la sustituya.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: El requisito señalado en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.
 Cuantía máxima de la subvención: 20.000,00 euros por solicitud.
 Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros por solicitud.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dichos importes, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

- Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinarán por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) el importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto al programa") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS \times (D + CR) \%$$

ISC = presupuesto solicitado corregido

IS = importe solicitado

D = 100 - PMCR (Puntuación máxima del criterio de valoración "B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa")

CR = Puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.3.a).

b) una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación, no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= Importe a subvencionar.

IR= Importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención atendiendo a las siguientes circunstancias.

- En el supuesto de actuaciones que hayan sido subvencionadas con cargo a convocatorias anteriores, únicamente podrán tener la consideración de gasto subvencionable los realizados desde la finalización de la ejecución de la actuación anteriormente subvencionada.

- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

A. En el caso de programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

-Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1 DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

2.2.1 GASTOS GENERALES

- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.

- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa.

2.2.2 GASTOS ESPECÍFICOS

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles (ajenos a los propios de la universidad) necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministros directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa.
- Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.
- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.3 COSTES INDIRECTOS

- Conforme se establece en el punto 5.d)

2.4 GASTOS DE AUDITORÍA

- Para gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total de la actuación.

B. En el caso programas de acompañamiento a personas mayores y alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

-Será subvencionable el importe íntegro de los gastos íntegros de personal encargado de la gestión del programa, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a formación, se subvencionará estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1 DIETAS GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

2.2.1 GASTOS GENERALES

- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.

- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa.

2.2.2 GASTOS ESPECÍFICOS

- Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.

- Gastos derivados del alojamiento de los jóvenes universitarios con las personas mayores.
- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.

2.3 COSTES INDIRECTOS

- Conforme se establece en el punto 5.d)

2.4 GASTOS DE AUDITORÍA

- Para gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste del proyecto. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se considera gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributo soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de las categoría de agrupaciones de conceptos de los gastos subvencionables que a continuación se relacionan:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de dietas, viaje y desplazamiento.
3. Gastos específicos a la actividad a desarrollar.
4. Costes indirectos.
5. Gastos de auditoría.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: se podrá compensar hasta el 20%
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos.
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle de los criterios de imputación utilizados en la justificación programa.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: En todo caso, se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: no procede con carácter general; se fijará en cada convocatoria.
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 30% del presupuesto aceptado, pudiéndose subcontratar aquella actividad que no constituya la finalidad principal de la entidad.
 No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, en el caso de actuaciones complementarias a los programas formativos dirigidos a personas mayores y a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en materia de servicios sociales de la provincia correspondiente, en el caso de subvenciones para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el programa de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c).

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es:
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (0-40 puntos).

A.1. Experiencia y capacidad de la Universidad solicitante (0-24 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la Universidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en la realización de proyectos destinados a actividades complementarias a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y al fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

A.2. Antigüedad de los programas de formación abierta para mayores de 55 años o de los programas de acompañamiento a personas mayores o de los programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad en el desarrollo de programas de Aulas Universitarias de Formación Abierta para mayores de 55 años o de los programas de acompañamiento a personas mayores o de los programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores, en su caso.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Calidad en la gestión de la Universidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorará que la universidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de atención a personas mayores (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en el sector de personas mayores, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).

B) CONTENIDO PROGRAMA: (0-60 puntos)

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, así como en las líneas estratégicas recogidas en el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-2023) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020. En cualquier caso, la entidad solicitante debe detallar en qué medida contribuye a la consecución de los objetivos marcados como prioritarios.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo, y en su caso, actuaciones de coordinación y/o participación con los servicios sociales comunitarios correspondientes.

- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.

- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.

- La población destinataria directa del programa está constituida por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad, y/o pertenecientes al medio rural.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.f) Ámbito territorial del programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Asimismo se valorará que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el término definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o norma que la sustituya.

B.2.g) Integración de la perspectiva de género

Se valorará si:

- En el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y, se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores.

- El personal que desarrollará el programa cuenta con formación en materia de género.

- Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.2.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza.

Se valorará si la entidad tiene experiencia en el desarrollo del mismo programa o programa de similar naturaleza.

B.2.i) Innovación. Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de referencia. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.2.j) Aspectos formales del programa presentado.

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa, así como que no haya sido necesaria su subsanación.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos).

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa

3.a).1º Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.

- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa atendiendo al número, perfil y funciones.

3.a).2º Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.3.b) Cofinanciación con fondos propios y/o ajenos:

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5%.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por Orden decreciente de importancia

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, en el caso de subvenciones para el desarrollo de actuaciones complementarias a programas formativos dirigidos a personas mayores.
- Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud y/o se sustituya por una declaración responsable, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. En su caso, fotocopia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
3. En caso de cofinanciación con fondos ajenos y otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
4. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, o norma que la sustituya.
5. En su caso, la formación en materia de género del personal que desarrollará el programa.
6. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de dicha información en los apartados correspondientes del formulario Anexo II.
7. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:
 - a) Declaración responsable en la que se indique la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los Estatutos de la Universidad y sus modificaciones.
8. Titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
9. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:
 - a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.
 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|--|--|
| Con anticipo del 100% | Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros. |
| Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención | Para subvenciones del importe superior a 6.000 euros. |
| | |

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | O DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|-----------|---|-------------------------------------|--|
| 1º | 100% de la anualidad | | Tras la firma de la Resolución de concesión | Según art. 26.b) del Cuadro Resumen | |

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | O DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---|------------------------------|-----------|---|--|--|
| 1º | 50% | | Tras la firma de la Resolución de concesión | En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución | |
| 2º o sucesivos pagos de anualidades futuras | 50% | | Tras la justificación del primer 50% | 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución | Importe del primer pago o superior |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El Indicado en el artículo 27.2°).1° del texto articulado

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1°. Universidad

2°. Denominación del programa.

3°. Localización Territorial

4°. Colectivo objeto de atención.

5°. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.

6°. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)

7°. Actividades realizadas.

8°. Desviación respecto a las actividades previstas.

9°. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10°. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11°. Resultados obtenidos y cuantificados.

12°. Desviación respecto a los resultados previstos.

13°. Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa....).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias de programas de actuaciones y actividades complementarias formativas, culturales y de investigación del Programa Universitario para personas mayores (Aula de la Experiencia).

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionada, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contener:

1º. Universidad

2º. Denominación del programa.

3º. Localización Territorial

4º. Colectivo objeto de atención.

5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.

6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)

7°. Actividades realizadas.

8°. Desviación respecto a las actividades previstas.

9°. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10°. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11°. Resultados obtenidos y cuantificados.

12°. Desviación respecto a los resultados previstos.

13°. Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa....).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto.

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se

considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas para el desarrollo de actuaciones complementarias a programas formativos dirigidos a personas mayores, y la persona titular de la Jefatura de Servicio correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la provincia correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación, para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales dirigidos a personas mayores .

- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de sancionador: La Jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.